

**X REUNION ORDINARIA  
DEL  
SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 1 “COMUNICACIONES”**

Se celebró en Buenos Aires, República Argentina, en los días 16, 17 y 18 del mes de junio de 1998 la X Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo Nº 1 con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y con la asistencia, por vez primera, de un representante de la Administración de Chile, en calidad de observador.

La nómina de delegados que participaron en la reunión figura en el Anexo I.

La Agenda de los temas tratados figura en el Anexo II.

Se elevan para la consideración del Grupo Mercado Común las Recomendaciones, cuyos textos forman parte del Anexo III.

**TEMAS TRATADOS DE ACUERDO A LA AGENDA**

**1. CONSIDERACIONES SOBRE LAS INSTRUCCIONES DEL GMC AL SGT.1**

El SGT. 1 a través de su CT de Asuntos Postales ha tomado conocimiento de la solicitud formulada por el GMC en su Acta 1/98 respecto de la Recomendación 6/97, elevando en consecuencia la Recomendación 1/98 para su consideración.

Asimismo, se tomó conocimiento de la prórroga del plazo para la presentación de los anexos al Protocolo Marco sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR.

Respecto al requerimiento de dar un orden de prelación en los proyectos del SGT.1 con solicitud de cooperación técnica elevados a consideración del CCT, los Estados Partes se manifestaron en el sentido de otorgarle prioridad a la Solicitud 2/97 “SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE UN SOPORTE LÓGICO COMÚN PARA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE FRECUENCIAS Y BASE DE DATOS PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE FM Y TV”, respecto de la Solicitud 1/97 “DE FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO GIRAM (MERCOGIRO) -Transferencias de Dinero Internacionales Inter MERCOSUR-.

En cuanto a lo dispuesto por la Resolución 9/98, el SGT.1 solicita que la fe de erratas de carácter formal sea realizada por la Administración que ejerza la Presidencia Pro-Tempore del Subgrupo.

## 2. CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

### 2.1 Comisión Temática de Asuntos Postales

La Coordinadora argentina presentó el Acta remarcando la importancia que revistió esta reunión debido a que las Administraciones presentes coincidieron en la necesidad de analizar y revisar la gestión actual de la Comisión.

De tal análisis surgió como conclusión que dicha Comisión deberá tener un carácter esencialmente regulatorio y encauzar sus trabajos en ese sentido. Por tal motivo, gran parte de las actuales pautas negociadoras, con un marcado contenido operativo, comenzaron a ser desarrolladas con éxito por los Correos Oficiales debido a su autonomía de gestión. Ellas son: **Servicio de Encomienda, Red de Distribución Postal, Servicios Financieros e Interconexión Informática de Correos**. En todos los casos se acordó trasladar su tratamiento a los operadores pero dejando bien en claro que los aspectos regulatorios inherentes a estas pautas deberán ser necesariamente tratados por esta Comisión, motivo por el cual continúan vigentes.

Con respecto a las Pautas Negociadoras **Asuntos Aduaneros y Seguridad Postal**, la Coordinación argentina de la CT.AP informa que aún se aguardan los respectivos pronunciamientos de parte del CT N° 2 “Asuntos Aduaneros” y de la Reunión de Ministros del Interior, a donde fueron encaminados respectivamente los citados temas. En función de la falta de información al respecto, la CT.AP **reitera** al SGT.1 el pedido de acciones junto a los Coordinadores Nacionales del GMC para obtener una respuesta lo más rápido posible.

La Administración de Brasil, en el marco de la Pauta “**Relacionamiento entre Correos Públicos y Privados**” informó sobre las transformaciones que actualmente lleva a cabo en materia regulatoria. Basado en el Anexo sobre Servicios Postales presentado por Argentina así como en la Directiva de la Unión Europea, Brasil presentó una propuesta de elaboración de un documento base que contenga los principios que conformarán el marco regulatorio del sector postal en la región. Esta iniciativa fue tomada con beneplácito por parte de los Coordinadores Nacionales.

Por otra parte, se aceptó la propuesta metodológica de los operativos de control de calidad de los servicios postales en la región, presentada por Argentina y se acordó su implementación en el transcurso de 1998.

Finalmente informa la elevación del Proyecto de Resolución sobre “Disposiciones relativas al Intercambio Postal entre Ciudades situadas en Región de Frontera y su Procedimiento Técnico-Operacional”, luego de contemplar las observaciones realizadas por el GMC en su Acta N° 1/98.

Se aprueba el Acta con las siguientes acotaciones:

- Creación de un Marco Regulatorio para el Sector Postal en el ámbito del MERCOSUR: El SGT.1 saluda y apoya la iniciativa, instándolos a trabajar con la mayor celeridad posible.

- Comité de Seguridad Postal: el SGT.1, reiterando lo dicho en el Acta 4/97, solicita al GMC que la Recomendación 3/97 sea tratada con celeridad y diligencia, manifestando su preocupación por el hecho de que la Reunión de Ministros del Interior se realiza esporádicamente, lo cual puede llegar a afectar la aprobación en tiempo y forma del mencionado proyecto de resolución. En caso de ser necesaria la aclaración de cualquier punto vinculado con dicho proyecto, los especialistas del SGT.1 se encuentran a disposición.
- Asuntos Aduaneros: Además de lo solicitado por la CT.AP en el sentido de acelerar el proceso sobre este tema, se hace lugar a la sugerencia de la Administración argentina la cual propone que el SGT.1 sea consultado por parte del CT 2 cuando éste analice las normas de aplicación del futuro Código Aduanero del MERCOSUR en lo referido a las normas vinculadas a lo postal y a los courriers. Esta sugerencia contó con el apoyo de las demás Administraciones.

## **2.2 Comisión Temática de Radiodifusión**

El Coordinador argentino presentó el Acta de dicha Comisión Temática informando que Argentina y Paraguay, resolvieron las incompatibilidades en la banda AM en las localidades de Ayolas y Villeta, quedando los demás casos pendientes. El tema se encuentra bien orientado.

Asimismo, destacó que las Administraciones resolvieron casos pendientes de coordinación de estaciones en la banda FM, analizándose nuevas alternativas de compatibilidad y optimización de este servicio. Al efecto de culminar la coordinación de estaciones de FM pendientes se fijaron dos reuniones a realizarse antes de la próxima Reunión de la Comisión Temática, una de las cuales se podría efectuar a principios de julio en Río de Janeiro (Brasil). Se estima que en el transcurso del presente año, se resolverán los casos pendientes, estándose en condiciones de firmar el nuevo convenio. Posteriormente a la firma del Convenio, las Administraciones deberán adecuar los parámetros de operación de sus estaciones a los que figurarán en los listados anexos al mencionado Convenio.

Se deja constancia que, atento a lo acordado en la reunión ordinaria de Montevideo, la Administración argentina hace entrega de los listados de estaciones coordinadas con las demás Administraciones entre los años 1980 y 1997 inclusive, indicándose para cada estación la situación actual como resultado de las negociaciones efectuadas en la citada reunión.

Se intercambió información sobre DTV y sobre DAB, presentando la Administración argentina un documento a consideración de las demás Administraciones, incluyendo un plan de trabajo futuro para el tratamiento de esta pauta negociadora.

Se elevó a los Coordinadores Nacionales, la reiteración de la solicitud de fondos para el desarrollo de un soporte lógico común (Solicitud 2/97) para la administración del uso del espectro con utilización del relevo digitalizado de toda la región.

El Acta fue aprobada con las siguientes observaciones:

- Reuniones previas de coordinación en FM: Se está contemplando la realización de la reunión cuatripartita en la ciudad de Río de Janeiro, los días 6,7 y 8 de julio.
- Respecto de la observación efectuada por Uruguay sobre MMDS en el Acta de la CT, se acordó que el tema sea objeto de tratamiento en la próxima reunión a fin de elevar una Recomendación con la fe de erratas denunciada.

### **2.3 Comisión Temática de Radiocomunicaciones**

El Coordinador argentino presentó el Acta de dicha Comisión Temática, destacándose los siguientes avances:

- Frecuencias para estaciones itinerantes: se continúa trabajando a los fines de encontrar frecuencias comunes para uso en los países de MERCOSUR bajo la coordinación de Argentina.
- Se acordó que la Administración argentina deberá preparar un documento identificando las frecuencias destinadas en cada país a dicho fin. El mismo será enviado a las demás Administraciones quienes deberán remitir sus comentarios para la realización de un informe final que contenga un resumen de lo informado y las posibilidades de frecuencias comunes.
- Acuerdo de Servicio Móvil Marítimo: Se presentó una propuesta de Proyecto de Resolución sobre la distribución de canales para Servicio Móvil Marítimo en la banda de 156,00 a 162,050 MHz. El mismo fue aprobado.
- Acuerdo de Telefonía Rural: Uruguay presentó un documento proponiendo la modificación del Acuerdo Tripartito existente, para liberar el uso de determinadas frecuencias para regiones fuera de la frontera.
- Sistemas Troncalizados: Argentina sometió a consideración un documento para la elaboración de un Manual de Coordinación de Frecuencias para Sistemas Troncalizados. Por otra parte, la CT de Radiocomunicaciones solicita al SGT.1 la realización de un seminario sobre Sistemas Troncalizados en la próxima reunión de la CT.
- Por su parte, Brasil se comprometió a preparar y someter a consideración de las restantes Administraciones una minuta sobre un Manual de Coordinación sobre "paging" uni y bi-direccional.
- Manual de Coordinación de Estaciones de Servicio Fijo Terrestre: Se está analizando la posibilidad de aplicar el Manual en las bandas entre 1-30 GHz, al tiempo que se acordó elaborar un método de cálculo para la radiopropagación.
- Telefonía Móvil Celular: la CT solicita al SGT.1 autorización para efectuar la incorporación del Acuerdo a la normativa del MERCOSUR. La oportunidad puede ser aprovechada para realizar su actualización.

El Acta fue aprobada con las siguientes acotaciones:

- Servicio Móvil Marítimo: se aprobó el Proyecto de Resolución en su versión española. La versión en portugués será remitida por Brasil a las demás Administraciones antes del 1 de julio para su cotejo. Efectuado el mismo, la Administración argentina, en el ejercicio de la Presidencia Pro-Tempore, lo elevará a consideración del GMC antes del 10 de julio.
- Compilación de la legislación y estructuras tarifarias: se apoya la iniciativa de colocar en el sitio de Internet de cada una de las Administraciones la información relativa a este punto, para lo cual no es necesario un proyecto de resolución.
- Acuerdo sobre Telefonía Rural: atento a que este Acuerdo no involucra a todos los Estados Parte del MERCOSUR y la decisión de Paraguay de no incorporarse al mismo, se acordó retirar la Pauta Negociadora. La Administración del Uruguay propone analizar en el ámbito del MERCOSUR usos alternativos de las frecuencias involucradas.
- Sistemas troncalizados: se aprueba el día adicional de reunión para la realización de un seminario sobre tecnologías para este servicio.
- Se insta a la CT para que avance con premura en la elaboración de los Manuales de Coordinación de Frecuencias en zonas de frontera para los servicios de trunking y paging uni y bidireccional, a los efectos de que algunas Administraciones puedan internalizar en su normativa nacional las Resoluciones mediante las cuales se fijan las bandas comunes.
- Coordinación de Estaciones de Servicio Fijo Terrestre: Se acordó que el tema de LMDS sea tratado tanto por la CT de Radiocomunicaciones como por la de Radiodifusión.
- Telefonía Móvil Celular: Se acordó incorporar a la normativa MERCOSUR el Acuerdo Cuatripartito sobre Telefonía Móvil Celular y sus Anexos. Para ello se solicita a las CTs de Radiocomunicaciones y Servicios Públicos de Telecomunicaciones que para la próxima reunión analicen dicho Acuerdo y manifiesten si es necesaria su actualización. En caso afirmativo, deberán identificar los puntos a ser modificados o actualizados, justificando su decisión.

## **2.4 Comisión Temática de Servicios Públicos de Telecomunicaciones**

El Coordinador argentino presentó el Acta de dicha Comisión Temática, en la cual se destacaban los siguientes avances:

- Interconexión, Numeración y Señalización: La Comisión Temática solicita al Grupo de Interconexión y Numeración que elabore un plan de trabajo a partir de las cuestiones establecidas y acordadas en Huerta Grande, antes de la próxima reunión de la CT.
- Homologación, Certificación y Acreditación de Laboratorios: Se acordó consultar al SGT. 3 una serie de ítems que permitan establecer un mecanismo de cooperación entre ambos Subgrupos y fue presentado un Plan de Trabajo para tratar este tema.

*MERCOSUR  
Subgrupo de Trabajo N° 1 Comunicaciones  
X Reunión Ordinaria  
Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 1998*

- Tarifas: realización por parte de Argentina de un informe actualizado sobre los Proyectos de Resolución presentados por Brasil y Paraguay sobre el tema. Deberá ser presentado en la última reunión del año, a cuyo fin los otros Estados deberán remitir previamente sus comentarios. Asimismo, se solicitó a Paraguay que analice la posibilidad de una reducción paulatina de sus tarifas de llamadas internacionales con los otros Estados del MERCOSUR, a ser presentada en la reunión de noviembre.

El Acta fue aprobada con las siguientes acotaciones:

- La delegación de Uruguay reitera que para su país el tema de “Homologación, Certificación y Acreditación de Laboratorios” tiene baja prioridad dentro de los temas de la CT. En particular, Uruguay considera que no podrán surgir de los presentes trabajos elementos que determinen restricciones mayores a las existentes en cada Estado Parte del MERCOSUR. Sin embargo, al igual que lo indicado en otras oportunidades, no tiene inconveniente de analizar las coincidencias a las que arriben los otros Estados Partes.
- Se insta al Grupo de Especialistas de Homologación, Certificación y Acreditación de Laboratorios a que retome sus actividades de acuerdo a la propuesta de plan de trabajo elaborada en la reunión de la CT en Campinas, sin perjuicio de que aún no ha sido aprobada y ad referendum de dicha aprobación por el SGT.1.
- Asimismo, se propone al Grupo de Especialistas que en su primer encuentro del año, con la participación de los cuatro Estados Partes, se lleve a cabo una jornada de nivelación de información con la participación de representantes del SGT. 3 y de organismos de certificación nacional.

### **3. INSTRUCCIONES A LAS COMISIONES TEMÁTICAS Y GRUPOS DE ESPECIALISTAS DEL SGT. 1**

- Plan de trabajo anual: para la elaboración de los planes de trabajo se deben identificar tres (3) temas prioritarios con sus subtemas, plazos (fecha de inicio y finalización del trabajo), informes intermedios y las comisiones temáticas vinculadas al proyecto.
- Comunicación entre Administraciones: se deberán efectuar directamente entre los Coordinadores Nacionales de las CTs o GEs con copia a su Coordinador Nacional del SGT.1.
- Las CTs deberán dar cumplimiento a la Resolución GMC 17/97, en especial en lo que refiere a la presentación de proyectos de recomendación en ambos idiomas.
- Las CTs deberán cumplir con los compromisos asumidos en Acta en cuanto a presentación o manifestación de documentos de trabajo en las fechas establecidas.

#### **4. ANÁLISIS DEL PROTOCOLO MARCO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS - PROYECTO DE ANEXO SOBRE TELECOMUNICACIONES -**

Tras un intenso trabajo, y a pesar de los esfuerzos realizados, el SGT.1 informa al GMC que no se puede llegar en tiempo y forma a presentar una propuesta de Anexo sobre Telecomunicaciones para el Protocolo Marco sobre Comercio de Servicios.

A fin de avanzar en la temática expuesta, se acordó que las Administraciones, que lo estimen conveniente, remitirán los comentarios al "Proyecto de Anexo" presentado por la Administración argentina a dicha Coordinación, quien los recopilará y enviará a las demás Administraciones. Asimismo, y en un documento aparte, fijarán los puntos o tópicos básicos esenciales que deberían estar contemplados para asegurar el libre comercio de los servicios de telecomunicaciones.

#### **5. RELACIONES MERCOSUR – CHILE: PRIMERAS CONVERSACIONES 4+1**

Con la presencia de la Lic. Alejandra Moya B., Jefa del Departamento Internacional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile se llevaron a cabo las primeras conversaciones entre dicha Administración y el MERCOSUR en el ámbito de comunicaciones.

La representante de Chile manifestó su agradecimiento por la invitación cursada y expresó el gran interés que existe en su Administración para establecer una relación más estrecha con el MERCOSUR. Por su parte las Administraciones integrantes del MERCOSUR manifestaron su beneplácito por la presencia de la representante de Chile y el inicio de la relación 4 + 1.

Tras algunas apreciaciones sobre el esquema organizativo de Chile en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y asuntos postales se acordó la participación de Chile en las reuniones del SGT 1 propiamente dicho en calidad de observador, al tiempo que se establezcan los primeros contactos de sus especialistas con las Comisiones Temáticas. Recién en ese instante, y luego de un prolífero intercambio de ideas e información se fijarán los temas a tratar y la forma de trabajo dentro del esquema 4 + 1.

Las Administraciones se comprometieron a un intercambio recíproco de información con Chile sobre el marco legal y regulatorio de las comunicaciones en cada uno de los respectivos países.

La relación 4 + 1 por parte del MERCOSUR, serán coordinadas por la Administración que ejerza la Presidencia Pro-Tempore.

## **6. OTROS ASUNTOS:**

### **6.1 Internalización a nivel nacional de la normativa MERCOSUR**

La información pertinente se encuentra en el Anexo IV. El cuadro se encuentra sujeto a actualización, para lo cual las Administraciones se comprometen a remitir la información faltante antes del 15 de julio próximo a la Coordinación Argentina.

### **6.2 Capacitación de recursos humanos**

El tema se encuentra bajo tratamiento en otras instancias del MERCOSUR (Subgrupo sobre Asuntos Laborales conjuntamente con la Reunión de Ministros de Educación), por lo cual se acordó quedar a disposición de dichas instancias para colaborar en lo que fuere necesario.

### **6.3 Sociedad Global de la Información**

Uruguay se ofreció a organizar un seminario sobre la temática con participación de representantes de las Administraciones del MERCOSUR y Chile, así como de la UIT, de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América.

Esta propuesta contó con la aprobación de las restantes Administraciones, quienes se comprometieron a designar uno o dos funcionarios especialistas en el tema para que colaboren con el Uruguay en la organización de tal evento y remitan a la brevedad información sobre el tratamiento del tema a nivel nacional y objetivos perseguidos en el MERCOSUR.

El seminario se efectuaría la primera quincena de noviembre en Montevideo. El objetivo será lograr la mayor información posible sobre este tema para después determinar el plan de trabajo a nivel MERCOSUR.

### **6.4 Relaciones con la Unión Europea**

Se acordó tomar contacto con el Grupo Ad-Hoc Relaciones Externas MERCOSUR-UNIÓN EUROPEA para consultar sobre el mecanismo más adecuado para llevar adelante las relaciones directas entre el SGT.1 y las instituciones de la Unión Europea responsables de los temas de telecomunicaciones, servicios postales y radiodifusión.

### **6.5 Análisis de las Resoluciones 17/97 y 18/97**

Se recomendó a las Comisiones Temáticas su lectura y cumplimiento.

## **6.6 Propuesta brasileña de constitución de la Comisión Temática “Certificación Obligatoria de Productos de Telecomunicaciones”**

La Administración de Brasil presentó una propuesta para elevar al Grupo de Especialistas en Homologación, Certificación y Acreditación de Laboratorios de la Comisión Temática de Servicios Públicos de Telecomunicaciones a la categoría de Comisión Temática en razón de la importancia del tema bajo su tratamiento.

Las restantes Administraciones reconocieron la importancia del tema homologación, certificación y acreditación de laboratorios y se comprometieron a efectuar un análisis profundo de dicha iniciativa.

Tanto Paraguay como Uruguay se comprometieron a participar activamente de las reuniones del grupo, entendiendo que esto es de fundamental importancia para poder tratar la propuesta de Brasil en la reunión de noviembre. Por su parte, Uruguay tratará este tema al más alto nivel político por sus implicancias estratégicas y económicas.

## **6.7 Metodología de trabajo**

La Administración de Uruguay solicitó rever el esquema de reuniones del SGT.1 y sus Comisiones Temáticas con el fin de volver al sistema anterior: reuniones conjuntas de las CTs con los Coordinadores Nacionales del SGT. 1.

Dado que el esquema actual constituye una experiencia piloto, se decidió continuar con el mismo hasta fin de año, momento en que será objeto de análisis.

Sin perjuicio de ello, se insta a las CT vinculadas a las Telecomunicaciones que procuren hacer reuniones a un mismo tiempo en un mismo lugar.

## **7. LUGAR Y FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

Buenos Aires, del 17 al 19 de noviembre próximo, sujeto a confirmación

## **8. ANEXOS**

Los anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I: Lista de Participantes

Anexo II: Agenda de la X Reunión

Anexo III: Recomendaciones al GMC

Anexo IV: Internalización a nivel nacional de la normativa MERCOSUR

Anexo V: Agenda de la Próxima Reunión

---

Por la delegación de Argentina  
Celedonio von Wuthenau

---

Por la delegación de Brasil  
Arnaldo Borges

---

Por la delegación de Paraguay  
Luis Reinoso

---

Por la delegación de Uruguay  
Diego Souto

# **ANEXO I**

## **X REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 1 COMUNICACIONES**

**Acta 1/98-Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 1998**

### **Lista de Participantes**

## **ARGENTINA:**

Celedonio von Wuthenau  
CNC  
Tel: (541) 347-9557  
Fax: (541) 347-9546  
E-mail: [cvwuthenau@cnc.gov.ar](mailto:cvwuthenau@cnc.gov.ar)

Amalia Martinoli  
CNC  
Tel: (541) 347-9556  
Fax: (541) 347-9546  
E-mail: [amartinoli@cnc.gov.ar](mailto:amartinoli@cnc.gov.ar)

Juvina Intelangelo de Ten  
CNC  
Tel: (541) 347-9590  
Fax: (541) 347-9585  
E-mail: [jten@cnc.gov.ar](mailto:jten@cnc.gov.ar)

Luis Antonio Candurra  
COMFER  
Tel: (541) 320-4900  
Fax: (541) 320-4936  
E-mail: [elcandu@mbox.servicenet.com.ar](mailto:elcandu@mbox.servicenet.com.ar)

## **Observadores**

Eduardo A. Gabelloni  
CICOMRA  
Tel: (541) 332-2048  
Fax: (541) 345-5771  
E-mail: [gabelloe@telefonica.com.ar](mailto:gabelloe@telefonica.com.ar)

Graciela Mealla  
CICOMRA  
Tel/Fax: (541) 815-2745  
E-mail: [fmealla@intramed.met.ar](mailto:fmealla@intramed.met.ar)

Gabriela Alacano  
CICOMRA  
Tel: (541) 730-6000  
Fax: (541) 730-6206  
E-mail: [galacano@nec.com.ar](mailto:galacano@nec.com.ar)

Roberto O. Mirabelli  
FOEESITRA  
Tel: (541) 903-1771  
Fax: (541) 432-4665

Pedro Lopez Matheu  
ATA  
Tel:(541) 309-7685  
Fax: (541) 309-7534  
E-mail: [pedrol@clarin.com](mailto:pedrol@clarin.com)

Fernando Silveira Galban  
CABASE  
Tel/Fax: (541) 326-0777  
E-mail: [info@cabase.org.ar](mailto:info@cabase.org.ar)

## **BRASIL**

Arnaldo Borges  
ANATEL  
Tel:(5561)312-2286  
Fax:(5561)312-2244  
E-mail: [arnaldob@anatel.gov.br](mailto:arnaldob@anatel.gov.br)

María Rosa Velardez  
ANATEL  
Tel:(5561)312-2367  
Fax:(5561)312-2244  
E-mail: [mrosa@anatel.gov.br](mailto:mrosa@anatel.gov.br)

Luiz Otavio Prates  
ANATEL  
Tel:(5561)312-2328  
Fax:(5561)312-2209  
E-mail: [lprates@anatel.gov.br](mailto:lprates@anatel.gov.br)

## **PARAGUAY**

Luis Reinoso Z.  
CONATEL  
Tel: (59521) 440020  
Fax: (59521) 442525  
E-mail: [daicon@infonet.com.py](mailto:daicon@infonet.com.py)

Diego Miranda G.  
CONATEL  
Tel: (59521) 440020  
Fax: (59521) 450202  
E-mail: [gaicon@infonet.com.py](mailto:gaicon@infonet.com.py)

## **URUGUAY**

Ernesto Dehl  
D.N.C  
Tel: (5982) 707-3662  
Fax: (5982)707-3591  
E-mail: [dehl@netgate.com.uy](mailto:dehl@netgate.com.uy)

Diego Souto  
D.N.C  
Tel: (5982) 707-3662  
Fax: (5982)707-3591  
E-mail: [souto@netgate.com.uy](mailto:souto@netgate.com.uy)

Matías Rodríguez Perdomo  
ANTEL  
Tel: (5982) 400-1923  
Fax: (5982) 408-3844  
E-mail: [matias@adinet.com.uy](mailto:matias@adinet.com.uy)

Ernesto Castellano Christy  
ANTEL  
Tel: (5982) 400-1923  
Fax: (5982) 408-3844  
E-mail: [echristy@adinet.com.uy](mailto:echristy@adinet.com.uy)

Aldo Castagna  
ANTEL  
Tel: (5982) 400-9408  
Fax: (5982) 408-6959  
E-mail: [castagna@adinet.com.uy](mailto:castagna@adinet.com.uy)

### **CHILE (OBSERVADOR)**

Alejandra Moya B.  
SUBTEL  
Tel: (562) 672-5210  
Fax: (562) 697-3913  
E-mail: [amoya@mtt.cl](mailto:amoya@mtt.cl)

## **ANEXO II**

### **X REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 1 COMUNICACIONES**

**Acta 1/98-Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 1998**

#### **Agenda**

## **ANEXO N° II del Acta N° 1/98 del SGT 1 “COMUNICACIONES”**

### **AGENDA**

- 1) Apertura de la reunión.
- 2) Aprobación de la agenda.
- 3) Consideración de las instrucciones del GMC al SGT 1.
- 4) Consideración de las Actas de las Comisiones Temáticas:
  - 4.1 Asuntos Postales
  - 4.2 Radiodifusión
  - 4.3 Radiocomunicaciones
  - 4.4 Servicios Públicos de Telecomunicaciones
- 5) Protocolo Marco sobre el Comercio de Servicios – Anexo sobre Telecomunicaciones.
- 6) Relaciones Mercosur-Chile: primeras conversaciones 4+1.
- 7) Otros Asuntos:
  - 7.1 Internalización a nivel nacional de la normativa MERCOSUR
  - 7.2 Capacitación de recursos humanos.
  - 7.3 Sociedad Global de la Información.
  - 7.4 Relaciones con la Unión Europea.
  - 7.5 Análisis de la Resoluciones N° 17/97 y 18/97.
  - 7.6 Propuesta de constitución de la Comisión Temática “Certificación Obligatoria de Productos de Telecomunicaciones”.
  - 7.7 Metodología de trabajo.
- 8) Lugar y Fecha de la próxima reunión.
- 9) Redacción y firma del acta.

# **ANEXO III**

## **X REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 1 COMUNICACIONES**

**Acta 1/98-Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 1998**

**Recomendaciones**

**MERCOSUR/SGT 1/REC. Nro. 01/98**

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL INTERCAMBIO POSTAL ENTRE CIUDADES  
SITUADAS EN REGIÓN DE FRONTERA**

El Subgrupo de Trabajo N° 1 Comunicaciones recomienda al Grupo Mercado Común aprobar el proyecto de Resolución sobre “Disposiciones relativas al Intercambio Postal entre Ciudades Situadas en Región de Frontera” con sus Anexos “Procedimiento técnico-operacional de las disposiciones relativas al intercambio postal entre ciudades situadas en región de frontera” y “Lista de Ciudades”, que se adjunta.

\_\_\_\_\_  
Por la delegación de Argentina

\_\_\_\_\_  
Por la delegación de Brasil

\_\_\_\_\_  
Por la delegación de Paraguay

\_\_\_\_\_  
Por la delegación de Uruguay

X Reunión –Acta N° 1/98– Buenos Aires - Argentina, 16 al 18 de junio de 1998.

## **MERCOSUR/GMC/RES N°**

VISTO: el Tratado de Asunción , el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución 38/95 del Grupo Mercado Común.

### **CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones 38/95 y 15/96 del GMC aprobaron las pautas negociadoras de los Subgrupos de Trabajo, Reuniones Especializadas y Grupos AD-HOC.

Que una de las pautas negociadoras de la Comisión de Asuntos Postales dice relación con los Acuerdos Postales en general.

Que en su Acta N° 4/96 el GMC recomienda considerar los Acuerdos ya firmados entre las Administraciones Postales del MERCOSUR y procurar su multilateralización.

Que las presentes Disposiciones sobre Intercambio Postal entre Ciudades de Frontera, agiliza las comunicaciones postales, favoreciendo la integración de los países, a través de un servicio accesible a toda la población de las ciudades fronterizas.

## **EL GRUPO MERCADO COMUN**

### **RESUELVE:**

Art. 1: Aprobar las Disposiciones relativas al Intercambio Postal entre Ciudades situadas en Región de Frontera y su Procedimiento Técnico-Operacional (Anexo).

## **DISPOSICIONES RELATIVAS AL INTERCAMBIO POSTAL ENTRE CIUDADES SITUADAS EN REGIÓN DE FRONTERA**

### ARTICULO 1

#### Introducción

Las presentes disposiciones rigen el intercambio postal entre ciudades situadas en región fronteriza entre todos los Estados-Partes del Mercosur, contemplando la mejora de la calidad del servicio postal.

### ARTICULO 2

#### Objeto

Las presentes disposiciones se refieren al intercambio de cartas e impresos simples con peso limitado a 500gm, originados y destinados exclusivamente a ciudades fronterizas.

#### Párrafo único

Las remesas que no satisfagan estas condiciones serán devueltas a la ciudad fronteriza de origen, salvo que fueran confiscadas por las autoridades aduaneras.

### ARTICULO 3

#### a) Tarifa

En los casos regidos por las presentes disposiciones, aplíquese a los envíos la tarifa internacional de cada país.

#### b) Compensación de gastos terminales

En este intercambio se aplicará el sistema de compensación utilizado por la UPU respecto de los gastos terminales, quedando los correos oficiales libres de fijar otras formas de compensación que acordaren bi o multilateralmente.

### ARTICULO 4

#### Intercambio de envíos

La operacionalización del intercambio postal entre ciudades fronterizas está definida en el Procedimiento Técnico-Operacional relativo al Intercambio Postal entre Ciudades situadas en Región de Frontera (Anexo 1).

### ARTICULO 5

## Control aduanero

Obsérvase que, en principio, el contenido de los objetos a ser intercambiados no es pasible de impuestos aduaneros, las autoridades aduaneras de cada Estados-Partes del Mercosur deberán efectuar el control aduanero de las remesas postales del modo que juzguen más adecuado.

## ARTICULO 6

### Disposiciones especiales

Los Correos de los Estados-Partes del Mercosur se comprometen a adoptar las medidas operativas para evitar el refranqueo en este intercambio.

## ARTICULO 7

Cada Correo signatario del las presentes Disposiciones tiene la facultad de proponer modificaciones, enmiendas o complementaciones a las presentes Disposiciones, así como denunciarlas, mediante manifestación formal al GMC (Grupo Mercado Común). La denuncia surtirá efecto 2 (dos) meses después de la fecha de entrega de la manifestación formal al GMC.

## ARTICULO 8

### Entrada en vigencia y duración

Las presentes disposiciones entrarán en vigor en la fecha de la notificación de aprobación de este documento, por el GMC.

Fecha de aprobación :

Lugar :

## **PROCEDIMIENTO TECNICO-OPERACIONAL DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL INTERCAMBIO POSTAL ENTRE CIUDADES SITUADAS EN REGION DE FRONTERA**

### ARTICULO 1

#### Objetivo

Definir y facilitar la operacionalización del intercambio postal entre las ciudades de frontera de los países del Mercosur.

### ARTICULO 2

#### Envíos comprendidos

- a) Las Administraciones postales se comprometen a intercambiar, a través de las oficinas postales limítrofes, solamente cartas e impresos simples con peso de hasta 500gm , originados y destinados exclusivamente a las ciudades de frontera.
- b) Los envíos deberán llevar impreso en forma clara y legible el nombre (razón social o sello), dirección del remitente y del destinatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente Procedimiento.

### ARTICULO 3

#### Envíos no admitidos en el intercambio

- a) Envíos que no corresponden a las categorías y condiciones que constan en el artículo 2 de este Procedimiento.
- b) Envíos de correspondencia clasificados como correo masivo. Con relación a esta categoría de remesas postales, las Administraciones de destino tendrán el derecho de definir la cantidad mínima de envíos y la frecuencia en día, semana o mes a ser considerada en la aplicación del concepto “correo en cantidad”. Esta información debe ser comunicada a las Administraciones postales de los Estados-Partes del Mercosur, con por lo menos un mes de antelación.
- c) Las remesas que contienen objetos prohibidos conforme al listado UPU.
- d) Las remesas no admitidas, en casos que no sean confiscadas por las autoridades aduaneras, deberán ser devueltas en la primera expedición, de las presentes disposiciones con las condiciones establecidas en el anexo 1.

### ARTICULO 4

## Localidades comprendidas

a) Debe entenderse como ciudad ubicada en región de frontera la parte del territorio situada en la zona urbana o suburbana de la ciudad de frontera.

b) La lista de las ciudades situadas en la región fronteriza consta en el anexo 2 de este Procedimiento. Esta lista podrá ser modificada mediante entendimiento entre las Administraciones Postales comprometidas.

c) En caso de que la localidad de origen de los envíos postales haya sufrido modificaciones con relación a la extensión territorial, código postal, redefiniciones jurisdiccionales o catastrales, y/o aumento de población significativo que puedan afectar los intereses económicos de la Administración postal de destino, ésta, mediante comprobación tendrá el derecho de suspender y/o solicitar una revisión de las Disposiciones, siendo obligatoria la denuncia previa.

## ARTICULO 5

### Expedición y acondicionamiento

Los envíos serán expedidos por la unidad de origen acondicionados en sacas postales o sobres colectores obedeciendo a todas las condiciones previstas de control de expedición de sacas de certificados. Tales cuidados buscan proporcionar mayor garantía a las expediciones, evitando problemas de carácter aduanero.

## ARTICULO 6

### Frecuencias de las expediciones

Diariamente o con frecuencia alternada, conforme al volumen de tráfico.

## ARTICULO 7

### Plazos de distribución de los envíos

El mismo plazo previsto en cada país para los envíos similares en el ámbito interno (LC y AO simples).

## ARTICULO 8

### Recursos necesarios

Medio de transporte definido conforme al volumen de carga, debidamente identificado para, entre otros objetivos, facilitar el control aduanero y difundir el servicio junto a la población.

## ARTICULO 9

## Compensación de costos de transporte

Las frecuencias de cada línea serán ejecutadas alternadamente por los dos países vinculados.

## ARTICULO 10

### Aspectos aduaneros

Las autoridades aduaneras adoptarán las providencias necesarias con vista a facilitar y agilizar la circulación los envíos fronterizos.

## ARTICULO 11

### Control

Tratando de evitar maniobras o conductas que puedan perjudicar los intereses de los correos de los Estados-Partes, cada país se compromete a efectuar los controles operacionales descriptos en el anexo 1. Estos controles deberán posibilitar el correcto cumplimiento de este Procedimiento Técnico-Operacional. Además las Administraciones postales deberán tomar las providencias necesarias para impedir acciones fraudulentas por parte de los clientes que afecten el intercambio económico postal y/o el justo y equitativo desarrollo de las localidades vecinas

## ARTICULO 12

### Capacitación

Se capacitará en base a un manual propio, donde constarán el objetivo de las Disposiciones, las tarifas, los procedimientos operacionales, el alcance, los países signatarios y otras informaciones pertinentes.

## ARTICULO 13

### Divulgación

Desarrollo de las respectivas localidades de campañas de divulgación de los productos y servicios disponibles, con la adopción futura de un "logotipo" del intercambio postal fronterizo.

## ARTICULO 14

### Seguimiento y control

En el período inicial de implantación del intercambio fronterizo se hará un acompañamiento exhaustivo de todas las expediciones por parte de las Unidades

Postales fronterizas, con vistas a su control y pleno conocimiento del potencial comercial y de las características de los envíos, para el perfeccionamiento del servicio.

## ARTICULO 15

### Seguridad

Las Administraciones Postales deberán tomar las medidas necesarias en el sentido de asegurar el cumplimiento de las normas de Seguridad Postal.

La conexión postal entre las ciudades fronterizas comprenderá solamente el intercambio de los envíos comprendidos en las Disposiciones relativas a este Procedimiento Técnico-Operacional, con exclusión de cualquier otra actividad, postal o no.

## ARTICULO 16

### Disposiciones Generales

Los aspectos no considerados en el presente Procedimiento estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Convenio y su respectivo Reglamento de Ejecución de la Unión Postal Universal (vigente).

# PROCEDIMIENTO TECNICO-OPERACIONAL DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL INTERCAMBIO POSTAL ENTRE CIUDADES SITUADAS EN REGION DE FRONTERA

## INSTRUCCIONES OPERATIVAS

### Introducción

Estas instrucciones deberán constar en el manual operacional a ser elaborado por las Administraciones postales, para uso de las oficinas postales situadas en región de frontera que atiendan el intercambio postal recíproco.

### Intercambio postal

Solamente podrán ser intercambiadas cartas e impresos simples hasta el peso de 500gm, en el ámbito definido por las Administraciones Centrales de los correos Estados-Partes.

El intercambio deberá ser efectuado estrictamente entre estas oficinas postales. No deberán ser aceptados envíos destinados a otra localidad que no sea la oficina postal de destino de la expedición (ejemplo: Itaquí - Brasil - puede remitir envíos postales destinados solamente a 3361 Alvear - Argentina y, - Alvear - encaminará envíos destinados solamente a Itaquí, no pudiendo incluir envíos destinados a otra localidad).

Estos intercambios serán realizados de acuerdo con la disponibilidad de los medios de transporte definidos de común las presentes disposiciones entre las oficinas postales involucradas.

### Clasificación

Las oficinas postales involucradas en el intercambio entre localidades situadas en región de frontera deberán clasificar las cartas e impresos simples internacionales, con peso no superior a los 500 gm, originados en estas localidades, de la siguiente forma:

- + Oficinas de destino (localidad recíproca fronteriza )
- + Demás envíos postales internacionales(Centro de tratamiento regional para posterior encaminamiento internacional.)

### Expedición

El despacho destinado a la localidad de frontera comprenderá únicamente los envíos destinados a la misma. Estas expediciones deberán ser numeradas anualmente.

De acuerdo con la cantidad de envíos a ser encaminados, ellos deberán ser incluidos en sacas debidamente rotuladas, lacradas o precintadas conforme a las disposiciones establecidas en el Convenio Postal Universal y su respectivo Reglamento de Ejecución .

Las informaciones relativas al nombre de la oficina de destino, número y fecha de expedición, cantidad de envíos y el peso de cada despacho deberán ser anotadas en un libro o ficha de control, que deberá contener un espacio para las observaciones generales.

### Recepción

En el momento de la recepción del despacho, deberán ser observados los procedimientos que constan en el Reglamento de Ejecución del Convenio Postal Universal, principalmente en relación al estado físico del contenedor (saca, sobre colector, etc.), hilo, etiqueta de cierre, lacres o cualquier otro elemento que posibilite verificar el estado de la expedición.

No habiendo observaciones, una de las copias del formulario que acompaña la expedición deberá ser firmada y devuelta al agente postal encargado de la entrega de la expedición al representante de la oficina postal de destino.

Las informaciones relativas al nombre de la oficina de origen, número y fecha de expedición, cantidad de objetos y el peso de cada expedición deberán ser anotadas en un libro o ficha de control, que deberá contener un espacio para las observaciones generales.

Al recibir un despacho en mal estado, o cuando hubiera sospecha de que el mismo fue violado, el contenido de ese despacho deberá ser verificado en presencia del agente encargado de la entrega a la oficina de destino .

En caso de que sean comprobadas irregularidades, deberá ser labrado un Boletín de Verificación y adoptados los procedimientos previstos en el Reglamento de Ejecución del Convenio Postal Universal para los casos de esta naturaleza.

También deberá ser labrado Boletín de Verificación cuando en ocasión de la recepción de un despacho fuera observada la falta de algún despacho anterior.

En caso de intervención aduanera, el despacho podrá ser abierto por dicho Organismo, cambiándose el precinto original, por el de la Aduana.

### Controles operacionales

Después de la apertura de un despacho, deberá verificarse si los envíos incluidos en el mismo cumplen con las condiciones de intercambio convenidas.

Los envíos no admitidos en este intercambio deberán ser devueltos a la oficina postal de origen, en el primer despacho a ella destinado, acompañados de un Boletín de Verificación en el cual deberá ser anotado el motivo de la devolución.

### Devolución de los envíos

El envío que no pudiera ser entregado por cualquier motivo deberá ser devuelto a la oficina postal de origen, acompañado por un formulario o un sello donde conste el motivo de la devolución (desconocido, rechazado, ausente, fallecido, se mudó, etc.)

#### Devolución de las sacas

Las sacas deberán ser devueltas a la oficina postal de origen en la primera expedición a ella destinada. Las oficinas postales de frontera podrán acordar la utilización recíproca de las sacas vacías. El control de devolución de las sacas vacías deberá ser efectuado a través de la Hoja de Aviso.

#### Documentación

Las expediciones a ser intercambiadas entre las ciudades de frontera deberán estar acompañadas de los formularios relacionados:

- + Hoja de Aviso con sello correo "de frontera".
- + Factura de Entrega con sello correo "de frontera".

Además de estos documentos, para señalar alguna irregularidad en la recepción de alguna expedición, deberá ser utilizado el Boletín de Verificación con sello "correo de frontera".

#### Gestión de información del tráfico

Las oficinas involucradas deberán informar el tráfico intercambiado, según lo dispuesto por cada Administración.

**PROCEDIMIENTO TECNICO-OPERACIONAL DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS  
AL INTERCAMBIO POSTAL ENTRE CIUDADES SITUADAS EN REGION DE  
FRONTERA**

LISTA DE CIUDADES

BRASIL x ARGENTINA

Itaquí x Alvear  
Uruguayana x Paso de los Libres  
São Borja x Santo Tomé  
Dionisio Cerqueira x Bernardo de Irigoyen  
Foz do Iguacu x Puerto Iguazú  
Santo Antonio do Sudoeste x San Antonio  
Barracão x Bernardo de Irigoyen  
Porto Xavier x San Javier

BRASIL x PARAGUAY

Foz do Iguacu x Ciudad del Este  
Ponta Porã x Pedro Juan Caballero

BRASIL x URUGUAY

Chui x Chuy  
Jaguarão x Río Branco  
Quaraí x Artigas  
Santana do Livramento x Rivera

ARGENTINA X URUGUAY

Concordia x Salto  
Colón x Paysandú  
Concepción del Uruguay x Paysandú  
Gualedaychú x Fray Bentos

ARGENTINA X PARAGUAY

Posadas x Encarnación  
Puerto Iguazú x Ciudad del Este  
Clorinda x Puerto Falcón  
Clorinda x Asunción.

**MERCOSUR/SGT 1/REC. Nro. 02/98**

**DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO**

El Subgrupo de Trabajo N° 1 Comunicaciones recomienda al Grupo Mercado Común aprobar el proyecto de Resolución sobre “Disposiciones sobre el Servicio Móvil Marítimo” con su Anexo, que se adjunta.

\_\_\_\_\_  
Por la delegación de Argentina

\_\_\_\_\_  
Por la delegación de Brasil

\_\_\_\_\_  
Por la delegación de Paraguay

\_\_\_\_\_  
Por la delegación de Uruguay

**X Reunión –Acta N° 1/98– Buenos Aires - Argentina, 16 al 18 de junio de 1998.**

## PROYECTO DE RESOLUCION

**MERCOSURIGMCIRES Nº /98**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO MOVIL MARITIMO EN LA BANDA DE VHF**

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones 20/95 y 38/95 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que las Resoluciones Nº 38/95, 15/96 y 20/96 del Grupo Mercado Común han aprobado las Pautas Negociadoras de los Subgrupos de Trabajo, Reuniones de Especialistas y Grupos Ad-Hoc, identificándose bajo el título "Acuerdo Vigente sobre el Servicio Móvil Marítimo", considerando la necesidad de asegurar el desarrollo y la optimización en el uso del espectro en las zonas de compartición limítrofes.

Que el Artículo 7 "Acuerdos especiales" del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones establece que dos o más miembros podrán, en el marco de las disposiciones del artículo 31 del Convenio concerniente a los arreglos particulares, concertar acuerdos especiales en lo referente a la distribución de subdivisiones en las bandas ó para la asignación de frecuencias entre los servicios interesados de dichos países, siempre que no estén en contraposición con las disposiciones del Reglamento.

Que a efectos de lograr una adecuada operación y coordinación del uso de los canales en la Banda de 156,000 a 162,050 MHz. atribuidos al Servicio Móvil Marítimo surge la necesidad de asegurar el desarrollo y la optimización del uso del espectro radioeléctrico en las zonas de compartición limítrofes, impulsando las nuevas tecnologías y criterios técnicos para el bienestar común de los Pueblos e integración de los mismos.

### EL GRUPO MERCADO COMÚN

#### RESUELVE

Artículo 1º. Aprobar las Disposiciones sobre Adjudicación de Canales Radioeléctricos en el Servicio Móvil Marítimo en la Banda de 156,000 a 162,050 MHz. especificados en el Apéndice 18 al Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ap. 18 RR UIT) que luce como anexo a la presente Resolución.

Artículo 2º. A efectos del cumplimiento de esta resolución, establécese que la Zona de Coordinación será la comprendida dentro de las bandas geográficas con un ancho de 100 Kms. medidos desde la línea de frontera hacia dentro de cada país.

Artículo 3º. Facúltase al SGT-1 "Comunicaciones" a realizar las coordinaciones entre las Administraciones a efectos de las notificaciones pertinentes a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y mantener actualizada la Resolución acorde al Reglamento UIT.

*MERCOSUR  
Subgrupo de Trabajo Nº 1 Comunicaciones  
X Reunión Ordinaria  
Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 1998*

**DISPOSICIONES ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,  
REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY POR EL QUE SE COORDINA LA  
ADJUDICACIÓN DE LOS CANALES PARA EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO EN LA  
BANDA DE 156,000 A 162,050 MHZ.**

**PREAMBULO**

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, considerando la necesidad de asegurar el desarrollo y la optimización en el uso del espectro Radioeléctrico en las zonas de compartición limítrofes, impulsando las nuevas tecnologías y criterios técnicos para el bienestar común de los Pueblos e integración de los mismos, DECIDEN aprobar la presente **Resolución sobre Adjudicación de Canales Radioeléctricos en el Servicio Móvil Marítimo en la Banda de 156,000 a 162,050 MHz. especificados en el Apéndice 18 al Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ap. 18 RR UIT).**

**ARTICULO I**

***Objeto de la Resolución***

La presente Resolución tiene por objeto la coordinación y operación de los Canales Radioeléctricos atribuidos al Servicio Móvil Marítimo en las zonas de coordinación establecidas en el mismo.

Siendo que futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) podrían modificar el Ap. 18 RR UIT, las partes se obligan a revisar la presente resolución considerando estas situaciones, revisión que se hará por parte de las Administraciones.

**ARTICULO II**

***Definiciones***

**1.- Administración:** Es el Organismo Gubernamental de Telecomunicaciones de cada país, responsable del cumplimiento de las obligaciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y competente para intervenir en la presente Resolución.

**2.- Area de Servicio:** Zona geográfica marítima, fluvial ó lacustre, dentro de la cual las intensidades de campo son iguales o superiores a la mínima necesaria para el normal desarrollo del Servicio.

**3.- Zona de Coordinación:** Area geográfica dentro de la cual los firmantes se obligan a condicionar la operación en los canales atribuidos al Servicio Móvil Marítimo.

**4.-** Los términos y símbolos utilizados en la presente Resolución que no estuvieren definidos en la misma, serán aplicados conforme están definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (RR).

### **ARTICULO III**

#### ***Lista de Canales***

1. Las Partes convienen en confeccionar la lista de asignación para la operación de los canales radioeléctricos comprendidos en la banda de frecuencias de 156,000 MHz. a 162,050 MHz, que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.

2. Se faculta a las Administraciones Nacionales a realizar, de común acuerdo y utilizando criterios tendientes al uso eficaz del espectro radioeléctrico, nuevas incorporaciones o modificaciones en las características técnicas en la asignación de canales de las estaciones, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución.

3. Los acuerdos bilaterales o trilaterales que se realicen, serán siempre sobre la base de no afectar a los otros miembros, debiendo realizarse las notificaciones correspondientes entre las Administraciones intervinientes del presente para la actualización de la presente Resolución.

4. Se podrán realizar nuevas asignaciones o modificaciones de las características técnicas de las estaciones de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución.

### **ARTICULO IV**

#### ***Afectación de los Canales***

Los canales especificados en esta Resolución se utilizarán a título primario en el Servicio Móvil Marítimo, acorde a las condiciones establecidas en el N° 613 (MOB-87) del Reglamento de Radiocomunicaciones, a las cuales deberán ajustarse estrictamente las Administraciones cuando asignen frecuencias de estas bandas a otros servicios distintos del Servicio Móvil Marítimo.

En el Servicio de Correspondencia Pública, se observará lo establecido en el RR UIT Artículo 65, y en especial en los números 4906 y 4915.

### **ARTICULO V**

#### **Solución de Controversias**

Si surgiera una controversia entre alguna de las partes de esta Resolución, las mismas deberán buscar una solución mediante los mecanismos de la negociación directa.

Si mediante tales negociaciones, no se alcanzare un acuerdo o si la controversia fuera solucionada solo en parte, se aplicarán los procedimientos previstos en el sistema de solución de controversias vigente entre los Estados Partes del Tratado de Asunción.

## **ARTICULO VI**

### ***Cooperación e Intercambio de Información***

Con en propósito de establecer un sistema de consulta permanente, las Partes se comprometen por intermedio de sus respectivas Administraciones, a intercambiar información y cooperar entre sí con el objeto de reducir al mínimo las interferencias perjudiciales y obtener la máxima eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico.

## **ARTICULO VII**

### ***Notificaciones e Intercambio de Correspondencia.***

El intercambio de correspondencia y las notificaciones a que se refiere el Artículo VI, que se realicen en virtud de la presente Resolución, deberán ser dirigidas a las respectivas Administraciones y a las direcciones que se indican en el ANEXO II, los cuales se considerarán válidos, en tanto no exista comunicación en contrario.

## **ARTICULO VIII**

### ***Enmiendas***

Las enmiendas a la presente Resolución y la Reglamentación de los aspectos Técnicos inherentes a la Resolución serán convenidos por consenso por los cuatro Estados Partes e instrumentados jurídicamente mediante la suscripción de Proyectos Adicionales.

## **ARTICULO IX**

### ***Gestiones ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones***

Las Administraciones se comprometen a efectuar las gestiones necesarias ante la U.I.T respecto de asignaciones ya notificadas con el fin de adecuar las inscripciones y tomar las medidas indispensables en concordancia con lo establecido en la presente Resolución.

**ANEXO**

<b>Clasificación RR</b>	<b>U S O</b>
-------------------------	--------------

N° de Canal	Sx ó Dx	EB	OP	MB	CP	Uruguay	Argentina	Brasil	Paraguay
60	Dx		17	9	22	(3)			
01	Dx		10	15	8	(3)			
61	Dx		23	3	17	(3)			
02	Dx		8	17	10	(3)			
62	Dx		20	6	20	(3)			
03	Dx		9	16	9	(3)			
63	Dx		18	8	21	(3)			
04	Dx		11	14	7	(3)			
64	Dx		22	4	18	(3)			
05	Dx		6	19	12	TRANSPORTE FLUVIAL		OP MB	(3)
65	Dx		21	5	19	(3)			

Nº de Canal	Sx ó Dx	EB	OP	MB	CP	Uruguay	Argentina	Brasil	Paraguay
06	Sx	1						EB	
66	Dx		19	7				(10) (4)	
07	Dx		7	18	11	ANCAP	Transp. Marítimos	(3)	Armada
67	Sx	9	10	9		ARMADA (2)		OP Armada	OP
08	Sx	2						EB	
68	Sx		6	2		PNN Seguridad Boya Petrolera	Empresas Petroleras		OP MB
09	Sx	5	5	12		PNN - PNA OP			OP
69	Sx	8	11	4		Lanchas colectivas pasajeros		CV y EB	EB
10	Sx	3	9	10				ALTERNO LLAMADA CANAL 16	
70	Sx		LLAMADA SELECTIVA DIGITAL PARA SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA						
11	Sx		3	1		Seguridad P.N.N.			OP
71	Sx		7	6				CLUBES Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS	

N° de Canal	Sx ó Dx	EB	OP	MB	CP	Uruguay	Argentina	Brasil	Paraguay
12			1	3		(1)	Seguridad P.N.A. Exclusivo	OP MB	Seguridad
72	Sx	6					P.N.A.	CV	Armada
13	Sx	4	4	5		Seguridad P.N.N.		SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN	
73	Sx	7	12	11		Armada Radiofaro-ros este Mvdeo	Transporte fluvial de carga	CV y MB	MB
14	Sx		2	7		(1)	Seguridad P.N.A.	Seguridad	Armada
74	Sx		8	8		CLUBES Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS			
15	Sx	11	14	14		BOLETINES METEOROLOGICOS Y AVISOS A LOS NAVEGANTES (2) (10)			
75		BANDA DE GUARDA 156,7625 - 156,7875 MHz.							
16	Sx	SOCORRO SEGURIDAD Y LLAMADA							
76		BANDA DE GUARDA 156,8125 - 156,8375 MHz.							
17	Sx	12	13	13		(8)	(8) Servicios de practicaje	8)	
77	Sx	10				(8)			

Nº de Canal	Sx ó Dx	EB	OP	MB	CP	Uruguay	Argentina	Brasil	Paraguay
18	Dx		3	22		TRANSPORTES PETROLEROS		OP MB	Clubes y Embarc.. deport.
78	Dx		12	13	23	CLUBES Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS		CP	Clubes y Embarc.. deport.
19	Dx		4	21		ARENERAS Y EMPRESAS DE DRAGADO		CV	
79	Dx		14	1		COORDINACION ENTRE ARMADAS (4)			
20	Dx		1	23		M.T.O.P. Servicio Hidrogr.	Empresa Remolcad. y Practicaje		Armada
80	Dx		16	2		(4)			
21	Dx		5	20		DIFUSION INFORMACION DE SEGURIDAD MARITIMA (2) (6)		CV	
81	Dx		15	10	24	CONTROL TRÁFICO CANAL MARTIN GARCIA (7)		CP	CV
22	Dx		2	24		ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS		CV	
82	Dx		13	11		DIFUSION DE INFORMACION DE SEGURIDAD MARITIMA (4) (6)			
23	Dx				5	CP (3)			
83	Dx					DIFUSION DE INFORMACION DE SEGURIDAD MARITIMA (4) (6)			

N° de Canal	Sx ó Dx	EB	OP	MB	CP	Uruguay	Argentina	Brasil	Paraguay
24	Dx				4				CP (3)
84	Dx		24	12	13				CP (3)
25	Dx				3				CP (3)
85	Dx				15				CP (3)
26	Dx				1				CP (3)
86	Dx								(4)
27	Dx				2				CP (3)
87	Dx				14				CP (3)
28	Dx				6				CP (3)
88	Dx				16		(4)		CP (3)

## NOTAS REFERENTES AL CUADRO

(1) - Los Canales 12 y 14 serán utilizados por la Prefectura Nacional Naval Uruguay solo para comunicaciones de regulación de tránsito fluvial en las zonas de los puentes FRAY BENTOS - PUERTO UNZUÉ y PAYSANDÚ - COLÓN y de la Represa de Salto Grande.-

(2) - Las respectivas Prefecturas Nacionales (P.N.A. y P.N.N.), coordinarán los horarios de emisión.-

(3) - Para efectuar comunicaciones de correspondencia publica dentro del Servicio Móvil Marítimo, se utilizarán canales dúplex según lo previsto en el numeral 4906 del Art. 65 del R.R., debiéndose dar especial atención a lo indicado en el numeral 4915 del citado Artículo.

(4) - Su uso estará sujeto a previa coordinación entre las Administraciones.-

(5) - Este canal se explotará en SIMPLEX, utilizándose solamente la frecuencia correspondiente a la estación de barco.-

(6) - Este canal se explotará en SIMPLEX UNIDIRECCIONAL, utilizándose solamente la frecuencia correspondiente a la estación costera.

(7) - Este Canal estará reservado exclusivamente a la autoridades Argentinas y Uruguayas de Control de Tráfico Marítimo en el Canal Martín García, en su zona de responsabilidad.

(8) - Prioritario para coordinación entre Autoridades Marítimas para control de derrames de hidrocarburos.

(9) - Este Canal podrá ser utilizado para las comunicaciones abordó, cuando no lo esté utilizando la autoridad responsable de la difusión de información de seguridad marítima.

(10) - Canal destinado a las autoridades de Control de Tráfico en la Hidrovía Puerto Cáceres - Nueva Palmira. Fuera de este área de servicio, se utilizará para los fines de Correspondencia Pública.

El orden de uso de los Canales, se ha establecido para la operación en dúplex (dos frecuencias), habiéndose alterado el orden de los canales de correspondencia pública 66, 82, 83 y 86 que se destinan para otros usos, como por ejemplo obras de carácter binacional, acorde a los números (4), (6) y (10).

### Abreviaturas:

**CP** - Correspondencia Pública

**CV** - Estaciones Costeras de Organismos Privados/Gobierno

**EB** - Entre Barcos

**MB** - Movimiento de Barcos

**OP** - Operaciones Portuarias

**PNA** - Prefectura Naval Argentina

**PNN** - Prefectura Nacional Naval de Uruguay

*MERCOSUR*

*Subgrupo de Trabajo N° 1 Comunicaciones*

*X Reunión Ordinaria*

*Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 1998*

## **ANEXO IV**

X REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 1  
COMUNICACIONES

Acta 1/98-Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 1998

Internalización a nivel nacional de la normativa MERCOSUR

**ANEXO Nº IV del Acta Nº 1/98 del SGT 1 “COMUNICACIONES”**

**INTERNACIONALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LA NORMATIVA MERCOSUR.**

<b>Resolución MERCOSUR</b>	<b>Vía de incorporación de la normativa</b>	<b>Incorporación de la normativa por países</b>
Res. GMC 10/93 – Seguridad física de sistemas de telecomunicaciones.	No requiere su incorporación a la normativa nacional.	
Res. GMC 41/93 – Administración del espectro radioeléctrico.	Vía administrativa	Argentina: Resolución CNT 276/95 Brasil: Portaria MC 120/95 Paraguay: Uruguay:
Res. GMC 42/93 – Interconexión de sistemas de telecomunicaciones en zonas limítrofes.	Vía administrativa	Argentina: Resolución CNT 275/95 Brasil: Derogada por la Res. MERCOSUR 66/97. Paraguay: Uruguay:
Res. GMC 43/93 y 25/94 – Especificaciones generales de interfaces de transmisión digital para sistemas de jerarquía plesiocrona (PDH).	Vía administrativa	Argentina: Resolución CNT 273/95 Brasil: Portaria MC 216/94 Paraguay: Uruguay:
Res. GMC 17/94 – Utilización de nuevas bandas de frecuencias.	Vía administrativa	Argentina: Resolución CNT 274/95 Brasil: Portaria MC 45/94 Paraguay: Uruguay:
Res. GMC 24/94 – Armonización de nuevas tecnologías en telecomunicaciones.	Vía administrativa	Argentina: Resolución CNT 277/95 Brasil: No implementada. Dado el nuevo contexto de las telecomunicaciones de los países miembros, la resolución deberá ser rediscutida en el SGT 1. Paraguay: Uruguay:
Res. GMC 90/94 – Coordinación de estaciones terrenas del servicio fijo por satélite.	Vía administrativa	Argentina: Resolución CNT 169/96 Brasil: Relacionada con la Resolución 64/97, en fase de internalización. Paraguay:

		Uruguay:
Res. GMC 6/95 – Acuerdo de asignación y uso de estaciones generadoras y repetidoras de televisión.	Vía administrativa	Argentina: Resolución CNT 170/96 Brasil: Decreto 1579/95 Paraguay: Uruguay:
Res. GMC 146/96 – Reconocimiento de Licencias de estaciones de radiocomunicaciones para Empresas Transportistas en el ámbito del MERCOSUR.	Vía administrativa	Argentina: Resolución S.C. 2944/97 Brasil: Portaria MC 344/97 Paraguay: Uruguay: Resolución DNC 345/96
Res. GMC 64/97 – Manual de Procedimientos para la Coordinación de Estaciones terrenas y Terrestres dentro de los países del MERCOSUR.	Vía administrativa	Argentina: A esta norma se le han efectuado una serie de “fe de erratas” que obligan a un nuevo tratamiento. Brasil: Iniciado por la Superintendencia de Servicios Privados de ANATEL. En fase de incorporación. Deberá ser verificada la versión en portugues para compatibilizarla con la versión en español. Uruguay: Decreto 115/98
Res. GMC 65/97 – Manual de Procedimientos de Coordinación de frecuencias, Bandas de Frecuencias de Transmisión y Coordinación de Frecuencias del Servicio de Telefonía Móvil Celular.	Vía administrativa	Argentina: En proceso de incorporación. Brasil: Iniciado por la Superintendencia de Servicios Privados de ANATEL. En fase de incorporación. Deberá ser verificada la versión en portugues para compatibilizarla con la versión en español. Paraguay: Uruguay: Decreto 115/98
Res. GMC 66/97 – Reglamento Técnico MERCOSUR “Servicios Públicos de telefonía Básica en Zonas Fronterizas”.	Vía administrativa	Argentina: En proceso de incorporación. Brasil: Iniciado por la Superintendencia de Servicios Públicos de ANATEL. En fase de incorporación. Deberá ser verificada la versión en portugues para compatibilizarla con la versión en español. Paraguay: Uruguay: Decreto 115/98
Res. GMC 68/97 – Servicios	Vía administrativa	Argentina: En proceso de incorporación.

*MERCOSUR*

*Subgrupo de Trabajo N° 1 Comunicaciones*

*X Reunión Ordinaria*

*Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 1998*

de Paging Unidireccional: Banda Común.		Brasil: Aún no incorporada por falta del Manual de Coordinación. Paraguay: Uruguay: Decreto 115/98
Res. GMC 69/97 – Servicios de Paging Bidireccional: Banda Común.	Vía administrativa	Argentina: En proceso de incorporación. Brasil: Aún no incorporada por falta del Manual de Coordinación. Paraguay: Uruguay: Decreto 115/98
Res. GMC 70/97 – Servicios Troncalizados: Banda Común.	Vía administrativa	Argentina: En proceso de incorporación. Brasil: Aún no incorporada por falta del Manual de Coordinación. Paraguay: Uruguay: Decreto 115/98
Res. GMC 71/97 – Sistemas de Distribución de Señales Multipunto Multicanal del MERCOSUR	Vía administrativa	Argentina: En proceso de incorporación. Brasil: Iniciado por la Superintendencia de Comunicación de Masas de ANATEL. En fase de incorporación. Deberá ser verificada la versión en portugués para compatibilizarla con la versión en español. Paraguay: Uruguay: Decreto 115/98

# **ANEXO V**

## **X REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 1 COMUNICACIONES**

**Acta 1/98-Buenos Aires, 16 al 18 de junio de 1998**

**Agenda tentativa de la próxima reunión**

## **AGENDA**

- 1) Apertura de la reunión.
- 2) Aprobación de la agenda.
- 3) Consideración de las instrucciones del GMC al SGT 1.
- 4) Consideración de las Actas de las Comisiones Temáticas:
  - 4.1 Asuntos Postales
  - 4.2 Radiodifusión
  - 4.3 Radiocomunicaciones
  - 4.4 Servicios Públicos de Telecomunicaciones
- 5) Relaciones Mercosur-Chile.
- 6) Otros Asuntos
- 7) Lugar y Fecha de la próxima reunión.
- 8) Redacción y firma del acta.